

## LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, creado mediante Decreto Ley 896 de 2017, y en ejercicio de las competencias que le asisten en virtud del artículo 26A del Decreto 2366 de 2015,

### COMUNICA

A los beneficiarios del PNIS vinculados en el municipio de San Pablo del departamento de Bolívar, que no han sido visitados para la verificación del compromiso de erradicación de los cultivos ilícitos, así como a aquellos que se encuentran suspendidos por no haber acompañado la misión de verificación, no haber levantado totalmente o haber levantado parcialmente los cultivos ilícitos comprometidos en sustitución, o que tienen otro tipo de suspensión, que se **CONMINAN** para que procedan al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional en el marco del programa conforme a las consideraciones y condiciones que se señalan.

*En caso de que tenga duda de si hace parte del grupo de beneficiarios que se encuentran en las condiciones descritas, al cual se dirige la presente comunicación, puede contactar al apoyo territorial de su municipio, , CARLOS EDUARDO ELJURE ACOSTA al teléfono celular 3115121499 o al correo electrónico [Carlos.Eljure@renovacionterritorio.gov.co](mailto:Carlos.Eljure@renovacionterritorio.gov.co).*

1. El objeto del PNIS es **promover** la sustitución voluntaria de los cultivos ilícitos a través del desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a la superación de las condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de tales cultivos.
2. A través de los formularios de vinculación individual se instrumentalizan los acuerdos de sustitución con las comunidades, los cuales quedan formalizados con su suscripción siempre que la autoridad encargada de la ejecución del PNIS disponga su inclusión ante la verificación de los requisitos para ostentar la calidad de beneficiario.
3. Que en atención al componente volitivo que deriva de la condición de beneficiario del programa, la finalidad y alcance de los acuerdos de sustitución es la de otorgar un grado de formalidad y solemnidad los compromisos que adquieren los beneficiarios mediante la suscripción de un instrumento que contiene obligaciones definidas, con el fin de lograr su reintegración a la vida social así como la de sus comunidades.
4. Que el cumplimiento del compromiso de erradicación derivada de la suscripción del acuerdo individual de vinculación al PNIS es una medida proporcional en la medida que se realiza el sacrificio de la persecución penal de una actividad ilícita en nombre de la reintegración social y la redención personal y familiar de personas en circunstancia de debilidad manifiesta.
5. El Acuerdo de Paz suscrito el 24 de noviembre de 2016, al ser referente de interpretación y validez de todos sus desarrollos normativos, impone en el punto 4.1.3.2. que en los casos en los cuales se incumplan los compromisos derivados de los acuerdos de sustitución se persuade a las comunidades mediante la promoción de la sustitución voluntaria.



6. Respetando el debido proceso administrativo que asiste a cada uno de los beneficiarios del programa, se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.1.3.2. del Acuerdo de Paz conminándolos para que si aún no lo han realizado, pese a la etapa de implementación en la que se encuentra el PNIS, procedan al levantamiento total y de raíz de los cultivos ilícitos. Y a subsanar todas las situaciones adicionales que han dado lugar a suspensión de los beneficios recibidos por el programa.
7. Se hace un llamado a la comunidad para que de cumplimiento al compromiso de la erradicación manual y voluntaria con el fin de enfrentar el problema de expansión de los cultivos ilícitos como un problema de salud y seguridad pública y alcanzar fines constitucionalmente relevantes como lo son la paz, la restitución de la legalidad, la convivencia pacífica y la integración a la vida económica y social de los campesinos.
8. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito expidió la Resolución No. 24 del 7 de mayo de 2020 en la cual se imparten los lineamientos para la persuasión a la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en el marco de la implementación del PNIS.

En virtud de lo anterior, se requiere a las familias beneficiarias del programa a las que se dirige la presente comunicación para que:

**PROCEDAN** de manera inmediata, si aún no lo han hecho, con la erradicación total y de raíz de los cultivos ilícitos comprometidos para sustitución con el PNIS.

**ENTREGUEN** a la coordinación territorial, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación, la documentación necesaria para levantar las demás suspensiones que puedan registrar además de las asociadas al levantamiento de los cultivos.

**INFORMEN** a esta dependencia cualquier circunstancia ajena a su voluntad que impida dar cumplimiento al compromiso de erradicación allegando los respectivos soportes que acrediten dicha situación.

**INFORMEN** a la coordinación territorial, datos de contacto como correo electrónico o cualquier otra información de contacto con el fin de actualizar datos y realizar las notificaciones requeridas por parte de la Dirección de sustitución a través de estos canales.

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, como custodio responsable y/o encargada del tratamiento de datos personales, propenderá por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales que se hayan recogido y tratado en operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información.

A través de este documento soy informado que se protegerán mis datos personales suministrados y autorizo su manejo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Finalmente, soy consciente que podré ejercer en cuanto: a) conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales; b) ser informado respecto al uso que se ha dado a mis Datos Personales; c) Renovar la autorización y/o solicitar la supresión del Dato Personal. En todo caso y para el ejercicio de mis derechos, podré manifestarlo por escrito a las cuentas de correo electrónico dispuesta para este efecto: [enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co](mailto:enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co) o mediante carta dirigida a la dirección: carrera 7 N° 26–20 piso 23, Bogotá, Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.

Finalmente, se informa que con el fin de dar continuidad a la implementación del programa conforme a la hoja de ruta metodológica de intervención, se programarán y realizarán visitas de verificación al cumplimiento al requisito de erradicación, inicialmente a aquellas familias que registren como única suspensión no acompañamiento a la misión de verificación de UNODC, levantamiento parcial o no levantamiento de cultivos, las cuales serán programadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito o por los apoyos territoriales del PNIS una vez se levanten las medidas de aislamiento obligatorio preventivo decretadas por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarados con ocasión a la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Una vez las circunstancias lo permitan, se estará informando por parte de la coordinación territorial la realización de la jornada de verificación, agenda que podrá ser modificada por parte de esta dependencia con previo aviso.

Cualquier información o inquietud al respecto podrá ser realizarse a los siguientes medios:

Correo electrónico [Carlos.Eljure@renovacionterritorio.gov.co](mailto:Carlos.Eljure@renovacionterritorio.gov.co)  
Teléfono celular: 3115121499

En constancia, la presente comunicación se fija por el término de cinco (5) días en un sitio de acceso público y visible el día 29 de julio del 2020.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO ELJURE ACOSTA**  
**COORDINADOR TERRITORIAL DSCI- BOLIVAR**  
**CONTRATISTA PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN - PNIS**